



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

El Informe N° 000040-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 07 de marzo de 2019, así como los Informes N° 000047 y N° 000050-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 18 de marzo de 2019, emitidos por la Gerencia de Política Migratoria; el Memorando Múltiple N° 000028-2019-GG/MIGRACIONES, de fecha 18 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia General; así como el Informe N° 000188-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Con Carta S/N de fecha 18 de febrero de 2019, la Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina, invitó a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a participar de la LXVIII Reunión del Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR y Estados Asociados, a realizarse con fecha 26 y 27 de marzo de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina;

A través del correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2019, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina, cursó a MIGRACIONES una invitación para participar de la primera ronda de reuniones técnicas de Comités Nacionales para Refugiados o Equivalentes de los Estados parte y Asociados del MERCOSUR - CONAREs y en una reunión conjunta con el Foro Especializado Migratorio - FEM del MERCOSUR y Estados Asociados, a realizarse en la misma ciudad, con fecha 25 y 26 de marzo de 2019, respectivamente;

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2019, el Oficial Regional de Enlace y Políticas de la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, invitó a MIGRACIONES a participar en el evento denominado "La Cooperación Sur-Sur como Herramienta para la Gobernanza Migratoria en América Latina y el Caribe", a realizarse también en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 19 de marzo de 2019, precisando que los gastos de traslado y viáticos serán cubiertos íntegramente por la OIM;

Con fecha 14 de marzo de 2019, la OIM remite por vía electrónica los pasajes aéreos para la ruta Lima – Buenos Aires del 18 de marzo de 2019 y Buenos Aires – Lima del 27 de marzo de 2019, a nombre del servidor Luis Fernando Moreno, Gerente de Política Migratoria. Asimismo, OIM acompaña un documento por el cual informa a dicho funcionario que se le brindará cobertura de gastos por concepto de alimentación, hospedaje y costos de transporte por el tramo completo del viaje al 100%;



En atención a las citadas invitaciones, la Gerencia de Política Migratoria emitió el Informe N° 000040-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 07 de marzo de 2019, así como los Informes N° 000047 y N° 000050-2019-PM/MIGRACIONES, ambos de fecha 18 de marzo de 2019, a través de los cuales recomienda considerar de interés institucional los citados eventos y, en consecuencia, designar y autorizar el viaje del representante de esta Superintendencia, por considerar que la participación de MIGRACIONES en encuentros internacionales sobre aspectos migratorios, incide en su posicionamiento internacional dentro de las esferas de discusión sobre temas de su competencia y porque, además, contribuye al objetivo estratégico vinculado al fortalecimiento de la imagen y coadyuva a la consecución de la misión institucional;

Atendiendo a la naturaleza de sus funciones, esta Superintendencia ha visto por conveniente designar como su representante en los referidos eventos, al Gerente de Política Migratoria, de acuerdo al Memorando Múltiple N° 000028-2019-GG/MIGRACIONES, de fecha 18 de marzo de 2019;

Asimismo, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

En ese sentido, se debe indicar que los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, establecen que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y entre sus funciones se encuentran emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar los viajes al exterior del personal de la Entidad, de conformidad con la legislación vigente;

De igual modo, se debe traer a colación que el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo propuesto, y con el visto de la Gerencia de Política Migratoria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Reglamento de Organización y Funciones de Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 27619, Ley que Regula la autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, con eficacia anticipada, del 19 al 27 de marzo de 2019, del señor Luis Fernando Moreno Berríos, Gerente de Política Migratoria, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - Disponer que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación del viaje al que se refiere la presente resolución, el funcionario designado en el artículo precedente, presente ante este despacho un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3°.** - La presente resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 4°.** - Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.** - Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**